



### Detalle del Movimiento

|                     |  |
|---------------------|--|
| Expediente Número   | VI-01943-2025  |
| Expediente Caratula | CONCURSO EVENTUALES CARGOS ABOGADOS/AS REFERENCISTAS FUERO LABORAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - GENERAL ROCA |
| Movimiento Número   | VI-01943-2025-I-0012   |
| Descripción         | DECLARAR DESIERTO LLAMADO A CONCURSO- RES 905-25 Pcia.STJ  |
| Tipo de Movimiento  | Resolución STJ   |
| Protocolo           | Resolución STJ N° 366/2026   |
| Organismo           | SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ACCESO A JUSTICIA  |
| Firmantes           | APCARIAN, RICARDO ALFREDO  |
| Estado              | PUBLICADO (07/05/2026 12:39:56)  |



---

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**RESOLUCIÓN**

**VISTO:** el expediente VI-01943-2025 caratulado: “Concurso eventuales cargos Abogados/as Referencistas Fuero Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial-General Roca”, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución 905/25-Pcia.STJ se llamó a concurso público de antecedentes y oposición en el escalafón de Abogados/as Relatores/as y Referencistas para la cobertura de eventuales cargos de Abogado/a Referencistas, con categoría equivalente a Jefe/a de Despacho, en el Fuero Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

Que dicha Resolución estableció un sistema de evaluación a través de un examen de oposición, operado por un Comité Evaluador de tres (03) miembros, integrado por: Gabriel Paparelli, Secretario del Superior Tribunal de Justicia (STJ), Walter Peña, Juez de la Cámara Primera Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial y Andrea De Rege, Abogada Relatora del STJ.

Que dicho Comité fijó la metodología para la evaluación de títulos y antecedentes, como así también diseñó y evaluó el examen de oposición.

Que el artículo 11 de la Resolución de llamado a concurso 905/25-Pcia. STJ establece que: “La oposición se supera con un mínimo de veinte (20) puntos. Quienes obtengan un mínimo de veinte (20) puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes”.

Que según acta de oposición suscripta por los integrantes del mencionado Comité Evaluador que obra en el Movimiento VI-01943-2025-I-0010 los y las postulantes que rindieron la oposición el día 10 de febrero de 2026 no alcanzaron el puntaje requerido (20 o más puntos) para continuar en el proceso de selección.



---

Que por lo hasta aquí expuesto se considera necesario declarar desierto el concurso llamado por Resolución 905/25-Pcia.STJ.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el inciso b), artículo 3° de la Acordada 13/15,

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar desierto el llamado a concurso público de antecedentes y oposición, convocado por Resolución 905/25-Pcia.STJ para la cobertura de eventuales vacantes de Abogado/a Referencista, en el Fuero Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, con remuneración equivalente a Jefe/a de Despacho.

**Artículo 2°.-** Registrar, notificar y oportunamente archivar.